



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por **HECTOR ELIO RUIZ ROMERO**, en contra de **ELVIRA ROSA DE LA HOZ VILLA**, identificado con la radicación **2024-00119-00**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 16 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, dieciséis (16) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, la cual pasa al despacho a efectos de decidir acerca de su admisión, se advierte que, la misma no es de nuestra competencia, teniendo en cuenta que, no solo el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Barranquilla, sino que también el demandado cuenta con domicilio en dicha municipalidad.

Ahora bien, el numeral 7º del artículo 21 del C.G.P., establece las reglas para determinar la competencia para estos asuntos, estipulando lo siguiente:

“Competencia de los jueces de familia en única instancia.

*(...) 7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración **de alimentos**, de la oferta y **ejecución de los mismos** y de la restitución de pensiones alimentaria.”*

Así las cosas, y de conformidad con lo antes dispuesto, se procederá a rechazar la presente demanda por falta de competencia, disponiéndose en consecuencia, remitirla a la Oficina Judicial de reparto, a fin de que sea repartida entre los jueces de Familia de Barranquilla- Atlántico, al ser el domicilio de la parte demandada y el lugar de cumplimiento de la obligación.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto a sus anexos a la Oficina Judicial de Barranquilla, a fin de que sea repartida a los Jueces De Familia de dicho municipio, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 046**
Hoy 18 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5384290c3fbf14d5033413925381505b6d471d58e43baba81aadcdcdc534700d**

Documento generado en 17/04/2024 03:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>